

BASES PRESTACION ADICIONAL
"CAJA 18 TE AYUDA CON TUS GASTOS DE FIESTAS PATRIAS"

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2023, comparecen, don **OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO**, cédula nacional de identidad N° 7.542.317-9, y don **JULIO RAMÍREZ GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.312.006-3, ambos en representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, Rol Único Tributario N° 82.606.800-0, todos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox Nº125, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la “**Caja 18**”, quiénes vienen en establecer las siguientes Bases de la Prestación Adicional “Caja 18 te ayuda con tus gastos de fiestas patrias”:

PRIMERO: Objetivo.

Beneficiar a los afiliados titulares a Caja 18, sean éstos del segmento de los trabajadores o de los pensionados, con una Gift Card Cencosud virtual, en adelante también la “Gift Card”, cuyo monto total a utilizar es de \$15.000 (quince mil pesos), mediante el pago a Caja 18 de la suma única y total de \$10.000 (diez mil pesos), de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula segunda siguiente, en adelante también el “Beneficio”. Cada Gift Card Cencosud virtual sólo podrá ser canjeada en cualquier local Cencosud de Jumbo o Santa Isabel a lo largo de Chile. Los afiliados titulares a Caja 18, sean éstos del segmento de los trabajadores o de los pensionados, podrán acceder a este beneficio siempre y cuando efectúen la compra de la Gift Card, desde el 04/09/2023, hasta agotar stock de 2.000 Gift Card, y cumplan los requisitos y procedimientos descritos en estas bases. Cada Gift Card podrá ser utilizada hasta el 10/11/2023. Cada Beneficiario podrá obtener como máximo dos Gift Card.

SEGUNDO: Procedimiento.

La adjudicación del presente Beneficio se efectuará y desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Participantes.

Podrán participar los afiliados titulares vigentes en la C.C.A.F. 18 de Septiembre, sean éstos del segmento de los trabajadores como de los pensionados, que efectúen la compra de la Gift Card Cencosud virtual a través de la Sucursal Virtual de Caja 18, sección Beneficios, a contar del 04/09/2023, hasta agotar stock de 2.000 Gift Card Cencosud.

2.2. Requisitos para ser Beneficiario.

Serán requisitos acumulativos y esenciales para ser Beneficiario:

- a) Ser afiliado a Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre;
- b) Ingresar a la Sucursal Virtual de Caja 18, sección beneficios e identificarse (ingresando número de RUN/RUT y clave de acceso);
- c) Ingresar a la sección del Beneficio Gift Card Cencosud virtual y efectuar, como máximo, la compra de dos Gift Card Cencosud virtual, desde el 04/09/2023 hasta agotar stock de 2.000 Gift Card.
- d) Actualizar los datos personales (nombre, correo electrónico y teléfono móvil), antes de efectuar el pago.
- e) Efectuar el pago de los \$10.000 (diez mil pesos) a través de Web Pay Transbank, que constituye el único medio de pago.
- f) Disponer entre los datos personales actualizados de un número telefónico y un correo electrónico personal, la cual será enviado un código representativo de cada uno de los Beneficios;
- g) Encontrarse dentro de las 2.000 Gift Card Cencosud virtuales que conforman los Beneficios.

TERCERO: Entrega del Beneficio.

Se adjuntará el código representativo de cada Beneficio al Beneficiario, una vez efectuada la compra de la Gift Card, en los términos descritos en la cláusula segunda precedente, al correo electrónico ingresado al momento de actualizar los datos descritos en la letra d) precedente. Los Beneficios no podrán ser sustituidos por dinero en efectivo, ni otros bienes distintos al código representativo de cada Gift Card. Lo anterior no admite excepción alguna.

CUARTO: Condiciones de los Beneficios.

Los afiliados autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de optar a los Beneficios, a difundir dicho acontecimiento, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los Beneficiarios que utilicen los Beneficios, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

QUINTO: Aceptación bases.

Por el hecho de solicitar los presentes Beneficios, se entenderá que los Beneficiarios han adquirido cabal conocimiento de las presentes bases Beneficio "(definir el nombre)", aceptándolas en su integridad

SEXTO: Datos personales.

El sólo hecho que los afiliados entreguen sus datos personales, para la entrega del beneficio descrito en la cláusula primera, importa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley N° 19.628.

Adicionalmente, al entregar su correo electrónico, teléfono, etc., consienten, aceptan que a partir de ese momento a Caja 18 pueda almacenar, organizar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada relativa a sus datos personales, incluyendo de manera meramente ilustrativa para la investigación y análisis de nuevos beneficios, identificación y segmentación de afiliados, desarrollo de nuevos productos y servicios; entrega de información y comunicaciones comerciales, etc.

SÉPTIMO: Reserva especial.

Caja 18 se reserva el derecho de modificar las presentes bases en forma total o parcial, difundiendo estas modificaciones a sus afiliados con una razonable antelación; y de igual modo, se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el proceso de otorgamiento de los Beneficios.

OCTAVO: Exclusión.

No podrán participar en el proceso de determinación de los Beneficiarios

8.1. Cualquier persona que, a cualquier título haya participado en la preparación y en la ejecución del presente Beneficio.

8.2. Las personas que sean cónyuges, hijos, padres y demás personas que vivan directa o indirectamente a expensas de las personas indicadas precedentemente.

8.3. Personas no afiliadas a Caja 18.

Corresponderá a Caja 18 calificar y resolver, a su exclusivo juicio y sin ulterior derecho a reclamo alguno, si un postulante cumple o no con cualquiera de los requisitos antes descritos.

NOVENO: Personería.

La personería de don Osvaldo Iturriaga Trucco y de don Julio Ramírez Gómez, para representar a Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre, constan de escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

OSVALDO ITURRIAGA TRUCCO

p.p. CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

JULIO RAMÍREZ GÓMEZ